



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

GACETA OFICIAL

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Abg. Pablo Jurado Moreno
Administración 2014-2019

Año-I-II-III-IV-V
100 ejemplares

Ibarra, 9 de abril 2019

Nº 008-2019
Distribución Gratuita

SUMARIO

	Págs.		Págs.
LA "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN".....	03	RESOLUCIÓN No. GPI-P-09-2019, DAR DE BAJA DE LOS REGISTROS CONTABLES, LAS CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES.	14
La "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA".....	06	RESOLUCIÓN Nº 04-CPI-2019, RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA.	17
LA "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN".....	10	RESOLUCIÓN Nº 08-CPI-2018, DESIGNACIÓN EN FORMA UNÁNIME AL DOCTOR ALBERTO NAPOLEÓN DE LA TORRE MONTALVO, VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA.	18

LETRA: Rafael Larrea Andrade.

MÚSICA: Luis Humberto Salgado.

HIMNO A LA PROVINCIA DE IMBABURA

CORO

¡Imbabura!, tus cielos azules
y tus lagos de limpio cristal
se hacen luz en tu claro horizonte,
se hacen oro en tu rubio trigal.

I

¡Salve hermoso jirón de la Patria!
¡Esmeralda de inmenso valor!
¡Qué admirable y fecundo es tu suelo!
¡Y qué bellos tus campos en flor!
¡Tierra hidalga!, la luz de tu cielo
baña de oro y riqueza tu faz,
para hacerse canción en las almas
y tornarse en efluvios de paz.

II

De las ruinas, escombros, cenizas,
en el que hado fatal te sumió,
renaciste riente y lozana,
como nadie jamás te soñó.
Y hoy natura a tus pies se engalana,
tus ciudades son fruto en sazón,
y una pléyade activa y gallarda
te ha ofrecido su amor y su acción.

III

Pero tu amplio camino de gloria
tiene aún un final que alcanzar:
es llegar con los labios sedientos
tras el beso fecundo del mar.
¡Llegarás! que para eso tus hijos,
juntos todos en férvida unión,
lucharán hasta verte dichosa
y hasta verte señora del mar.



**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA
Ref. 02-2019 / Ref. 04-2018**

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO

Que, se encuentra vigente la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA", que ha sido discutida y aprobada en dos sesiones Ordinaria Y Extraordinaria efectuadas los días 28 y 30 de noviembre de 2018, respectivamente.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los medios por los cuales se puede efectuar las reformas al Presupuesto como son: Los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

Que, la Dirección Financiera mediante oficio N°GPI-DGF-2019-01 10-O, de 4 de febrero de 2019, plantea la Primera Reforma a la "Ordenanza del Presupuesto correspondiente al año 2019 del Gobierno Provincial de Imbabura" debido a los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, mediante oficio N° 01-CPP de 5 de febrero de 2019, sugiere al Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, que apruebe la Primera Reforma al Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 y su correspondiente codificación.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador:

EXPIDE:

LA "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION"

Art. 1.- Codifíquese el presupuesto correspondiente al año 2019, tomando en consideración las reformas planteadas por el Ejecutivo del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante oficio N° GPI-DGF-2019- 0110-O, de 4 de febrero de 2019, suscrito por el Director General Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura.

El resumen de la estructura de los ingresos y gastos previstos en la Reforma al Presupuesto es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones Ordinaria y Extraordinaria realizadas los días 28 y 30 de noviembre de 2018, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2019, con un presupuesto inicial de **USD 24.583.946,36**.

Una vez concluido el período económico 2018, se determinaron los saldos reales de bancos, anticipos contractuales y cuentas por cobrar, los que se incluyen en la presente reforma para ajustarlos presupuestariamente. De igual manera se procede con los saldos 2018 del gasto, para la ejecución de programas y proyectos de inversión, adquisición de bienes y servicios y cuentas por pagar.

BASE LEGAL:

Sobre la base de los lineamientos de política presupuestaria del Gobierno Provincial de Imbabura, se procede a modificar el presupuesto del año 2019, que se sustenta en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Principios de Universalidad, Unidad, Flexibilidad y de Sostenibilidad de la Normas Técnicas de Presupuesto.

Artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "Obligación de Incluir Recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social".

Segundo párrafo del Artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: "La convalidación de compromisos por entrega de anticipos y liquidación de cartas de crédito de ejercicios anteriores que no se hayan devengado, implicará una modificación presupuestaria de aumento de ingresos y gastos por el mismo monto y serán registrados en el presupuesto vigente, según norma técnica expedida por el Ministerio de Finanzas. Dicha convalidación no posibilita erogación de caja adicional".

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Artículo 124.- Ejecución y convalidación de compromisos de años anteriores.- En el caso de existir compromisos de años anteriores que no generaron obligación total o parcial en el ejercicio a clausurarse y que no corresponden a **anticipos se deberá asignar el espacio Presupuestario en el grupo de gasto correspondiente en el nuevo ejercicio fiscal** que se desea ejecutar, para lo cual la institución deberá reasignar su presupuesto aprobado del año vigente para dicho grupo de gasto.

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Artículo 125.- Compromisos de inversiones plurianuales.- "Las entidades públicas **deberán obligatoriamente comprometer durante los, primeros 10 días de cada**

ejercicio fiscal, los recursos correspondientes a la ejecución de contratos no finalizados en el anterior ejercicio. El monto a comprometer será el necesario para la normal ejecución del ejercicio fiscal vigente.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la Sección Séptima, respecto de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 255, "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)"

Normas Técnicas de Presupuesto, Principio de Universalidad, Los presupuestos contendrán la totalidad de los ingresos y gastos, no será posible compensación entre ingresos y gastos de manera previa a su inclusión en el presupuesto.

Normas Técnicas de Presupuesto, Principio de Flexibilidad, el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

Normas Técnicas de Presupuesto, Principio de Sostenibilidad, el presupuesto debe contar con los ingresos permanentes seguros y estables en el mediano y largo plazos, que permitan generar equilibrios o superávit como resultado de la gestión.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

El Presupuesto Inicial del Gobierno Provincial de Imbabura 2019 es de **USD 24.583.946,36**. El valor neto de la reforma es de **USD 17.679.259,48**, por lo que el Presupuesto Codificado asciende a **USD 42.263.205,84**. En resumen los ingresos y gastos de la presente Reforma son los siguientes:

INGRESOS

INGRESOS	PROFORMA 2019	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	PRESUPUESTO FINAL	% PTO.
INGRESOS CORRIENTES	7.130.471,25	-	7.130.471,25	17%
INGRESOS DE CAPITAL	17.453.475,11	2.159.462,45	19.612.937,56	46%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	-	15.519.797,03	15.519.797,03	37%
TOTAL INGRESOS USD	24.583.946,36	17.679.259,48	42.263.205,84	100%

GASTOS

GASTOS	PROFORMA 2019	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	PRESUPUESTO FINAL	% PTO.
GASTOS CORRIENTES	6.369.377,56	303.415,50	6.672.793,06	16%
GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	15.185.001,72	17.250.810,02	32.535.811,74	77%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y PASIVO CIRCULANTE	3.029.567,58	25.033,98	3.054.601,54	7%
TOTAL GASTOS USD	24.583.946,36	17.679.259,48	42.263.205,84	100%

1. ANÁLISIS DE INGRESOS

La reforma presupuestaria de ingresos asciende a **USD 17.679.259,48**, recursos que corresponden a los saldos por concepto de transferencias y donaciones de capital, financia-

miento público, financiamiento interno y las cuentas por cobrar de años anteriores, como se detalla a continuación:

DETALLE	PROFORMA 2019	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	PRESUPUESTO FINAL	% DEL PTO.
A.- INGRESOS CORRIENTES	7.130.471,25	-	7.130.471,25	17%
IMPUESTOS	13.000,00	-	13.000,00	
TASAS Y CONTRIBUCIONES	585.700,00	-	585.700,00	
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	32.000,00	-	32.000,00	
RENTAS DE PERMISOS Y LICENCIAS	37.040,00	-	37.040,00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PÚBLICO	6.401.331,25	-	6.401.331,25	
OTROS INGRESOS	50.400,00	-	50.400,00	
B.- INGRESOS DE CAPITAL	17.453.475,11	2.159.462,45	19.612.937,56	46%
VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	30.000,00	-	30.000,00	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	17.423.475,11	2.159.462,45	19.582.937,56	
C.- INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	-	15.519.797,03	15.519.797,03	37%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	-	1.182.020,09	1.182.020,09	
SALDOS EN CAJA BANCOS (financiamiento interno)	-	4.976.409,81	4.976.409,81	
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR (saldo antiguos contratos y cuentas por cobrar)	-	9.359.367,13	9.359.367,13	
TOTAL INGRESOS USD	24.583.946,36	17.679.259,48	42.263.205,84	100%

1.1. INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital que se incluyen en la reforma ascienden a **USD 2.159.462,45** y corresponden a:

PARTIDA	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
2	INGRESOS DE CAPITAL	2.159.462,45
28.01.01.008	Aporte del Gobierno Nacional Proyecto Asfaltado de la Vía Cuicocha-Apuela-Aguagrán (Crédito 11641 No Reembolsable)	60.000,00
28.01.01.013	Aporte del Gobierno Nacional para el Proyecto "Estudios de Factibilidad de Ingeniería Definitivos para el Asfaltado de Varias Vías Ubicadas en los Cantones Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi-Provincia de Imbabura". (Crédito 40345 No Reembolsable).	661.830,14
28.01.04	De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados	718.115,79
28.02.04	Donaciones de Capital del Sector Privado no Financiero	130.000,00
28.10.01	Del Presupuesto General de Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales	589.516,52

- Aporte del Gobierno Nacional al Proyecto Asfaltado de la Vía Cuicocha-Apuela-Aguagrán, saldos por **USD 60.000,00**. Liquidación.

- Aporte del Gobierno Nacional al Proyecto "Estudios de Factibilidad e Ingeniería Definitivos para el Asfaltado de Varias Vías Ubicadas en los Cantones Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi, Provincia de Imbabura" (asignación no reembolsable), **USD 661.830,14**.

- De Entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado **USD 718.115,79**, aportes para la ejecución de proyectos de inversión:

CONVENIO N°	DETALLE	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
SALDOS		
15078 Conv.	APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE APUELA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	798,00
15112 Conv.	APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE LUMAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA ENTRADA AV. CARABUELA PARROQUIA LUMAN, CANTÓN OTAVALO. (saldo del convenio)	5.000,00
15168 Conv.	APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE URQUQUI PARA EL ASFALTADO DE LA CALLE SUCRE, DESDE EL PUENTE DE PIEDRAS HASTA LA VÍA TUMBABIRO, PARROQUIA SAN BLAS, CANTÓN URQUQUI	60.000,00
15165 Conv.	APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE IBARRA, PARA EL ADOQUINADO PANAMERICANA- LOS SOLES - PARADAS LAS CUATRO ESQUINAS, PARROQUIA SAN ANTONIO, CANTÓN IBARRA.	20.000,00
17034 Conv.	APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE URQUQUI PARA EL ADOQUINADO DE LA VÍA EL MUELLE PARAÍSO - LA ESPERANZA, PARROQUIA TUMBABIRO, CANTÓN URQUQUI	35.000,00
17093 Conv.	APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE OTAVALO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA COMUNIDAD DE CUARABURO, PARROQUIA EUGENIO ESPEJO, CANTÓN OTAVALO.	121.826,68
17081 Conv.	APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE OTAVALO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA CALLE IMBABURA DESDE LA LÍNEA FERREA HASTA ÁNGEL PAMBA, PARROQUIA SAN JUAN DE LUMAN, CANTÓN OTAVALO	195.337,64

	APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE QUIROGA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADQUINADO DE LA CALLE JUAN MORALES EN QUIROGA, CANTÓN COTACACHI, PARROQUIA QUIROGA.	5 000,00
18015 Conv.	APORTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PLAZA GUTIÉRREZ PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SANTA ROSA SIEMPRE VERDE, PARROQUIA PLAZA GUTIÉRREZ, CANTÓN COTACACHI	11 200,00
18116 Conv.	APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE IBARRA PARA EL EMPEDRADO VÍA LOS ARRAYANES, DESDE LA VÍA ASFALTADA A ZULETA, PRIMERA ETAPA, PARROQUIA ANGOCHAQUA, CANTÓN IBARRA	29 953,47
18144 Conv.	APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE OTAVALO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADQUINADO DE LA VÍA ANGLA - TOPO, PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN OTAVALO	60 000,00
18144 Conv.	APORTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN PABLO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADQUINADO DE LA VÍA ANGLA - TOPO, PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN OTAVALO	20 000,00
18153 Conv.	APORTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MIGUEL EGAS PARA EL EMPEDRADO DE CHIMBALOMA, PARROQUIA MIGUEL EGAS, CANTÓN OTAVALO	15 000,00
	APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE OTAVALO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA QUEBRADA ILUMÁN - BARRIO EL GUANO, PARROQUIA ILUMÁN, CANTÓN OTAVALO	49 000,00
	APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE ILUMÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA QUEBRADA ILUMÁN - BARRIO EL GUANO, PARROQUIA ILUMÁN, CANTÓN OTAVALO	10 000,00
	APORTE DEL MUNICIPIO DE URQUÚI PARA EL ADQUINADO ACERAS Y BORDILLOS CALLE HUMBERTO O DE LA TORRE DESDE LA VÍA ARCÁNDEL SAN MIGUEL HASTA EL SECTOR EL ÓVULO, PARROQUIA SAN ELAS, CANTÓN URQUÚI	80 000,00
	TOTAL USD	718.115,79

• Donaciones de capital del sector privado no financiero **USD 130.000,00** por aporte de UNACEM según convenio 143/2018 para la construcción del empedrado del sector Guashaloma de la comunidad de Tangalí, primera etapa, parroquia de Quichinche, cantón Otavalo.

• Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, asignación de valores equivalentes al reintegro del Impuesto al Valor Agregado IVA, por los saldos que se incorporan en esta reforma **USD 589.516,52**.

1.2. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Detalle de ingresos de financiamiento por un monto de **USD 15.519.797,03**:

PARTIDA	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	15.519.797,03
36.02.01	Del Sector Público Financiero: Bde PROYECTO "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE VARIAS VÍAS UBICADAS EN LOS CANTONES IBARRA, PIMAMPIRO, OTAVALO Y COTACACHI-PROVINCIA DE IMBABURA" (CRÉDITO 40345 REEMBOLSABLE)	441.220,09
36.02.01	Del Sector Público Financiero: Bde PROYECTO AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CHALTURA-CARRETERA IBARRA URQUÚI EN UNA LONGITUD DE 3,74 KM, CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA (CRÉDITO 40416 REEMBOLSABLE)	740.800,00
37.01.01	De Fondos del Gobierno Central	4.978.469,61
38.01.01	De Cuentas por Cobrar	6.842.211,80
38.01.07	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gad y Empresas Públicas-Compra de Bienes y/o Servicios	156.392,09
38.01.08	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gad y Empresas Públicas-Construcción de Obras	2.360.703,44

• Saldo del Crédito 40345 suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador Bde y el Gobierno Provincial de Imbabura para el Proyecto "Estudios de Factibilidad e Ingeniería Definitivos para el Asfaltado de Varias Vías Ubicadas en los Cantones Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi, Provincia de Imbabura", **USD 441.220,09**.

• Saldo del Crédito 40416 suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador Bde y el Gobierno Provincial de Imbabura para el Proyecto "Ampliación y Asfaltado de la Vía Chaltura-Carretera Ibarra Urququí en una Longitud de 3,74 Km, Cantón Antonio Ante, Provincia Imbabura", **USD 740.800,00**.

• Saldo Caja Bancos al 31 de diciembre de 2018 **USD 4.978.469,61**.
• Cuentas por Cobrar Años Anteriores **USD 6.842.211,80**, corresponden a:

DETALLE	VALOR
CUENTAS POR COBRAR COMPETENCIA REGO 2017 PREVA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS FÍSICAD E	63.547,97
CUENTAS POR COBRAR SALDO COMPETENCIA REGO 2017 PREVA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS FÍSICAD E	105.600,57
CUENTAS POR COBRAR SALDO COMPETENCIA REGO 2015 Y 2016 (MINISTERIO DE FINANZAS Bde FÍSICAD E)	2.113.905,97
CUENTAS POR COBRAR RECUPERACIÓN MA 2017 (OCT., NOV., DIC., 1 2018 (ENE., FEB., MARZO Y ABRIL) FÍSICAD E	184.573,05
CUENTAS POR COBRAR RECUPERACIÓN MA 2018 (MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE)	714.765,00
RECUPERACIÓN MA AÑOS ANTERIORES (MINISTERIO DE FINANZAS Bde FÍSICAD E)	3.039.602,97
OTRAS CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES	59.434,47
TOTAL CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES USD	6.842.211,80

• De anticipos por devengar de ejercicios anteriores del Gobierno Provincial de Imbabura por compra de bienes y/o servicios **USD 156.392,09**.

• De anticipos por devengar de ejercicios anteriores del Gobierno Provincial de Imbabura por construcción de obras de infraestructura **USD 2.360.703,44**.

2. ANÁLISIS DE GASTOS

2.1. GASTOS CORRIENTES, DE CAPITAL E INVERSIÓN

SERVO DEL GASTO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL 2018	PRESUPUESTO INICIAL 2019	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	PRESUPUESTO FINAL	% DE PTO.
	GASTOS CORRIENTES	4.878.065,57	6.399.377,96	303.415,50	6.672.793,06	16%
51	EGRESOS EN PERSONAL	4.391.013,42	3.997.141,45	-	3.997.141,45	
52	BENEFICIOS Y SERVICIOS DE CONSULTA	1.018.149,45	1.000.045,60	303.415,50	1.303.461,10	
55	GASTOS FINANCIEROS (Módulo de la deuda)	792.182,70	579.347,91	-	579.347,91	
57	OTROS GASTOS	57.500,00	57.000,00	-	57.000,00	
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	219.220,00	849.843,00	-	849.843,00	
	GASTOS DE CAPITAL E INVERS.	14.863.734,89	15.185.001,22	17.250.810,02	32.535.811,24	77%
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	4.724.920,93	4.859.406,00	6.863,00	4.862.209,00	
73	BENEFICIOS Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	3.147.105,94	2.472.131,36	3.939.794,02	6.311.945,38	
75	OBRAS PÚBLICAS	4.895.766,79	6.505.446,97	12.312.775,00	18.818.221,97	
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN (SEGUROS)	268.000,00	268.000,00	-	268.000,00	
76	TRANSF. Y DONAC. PARA INVERSIÓN	2.027.250,60	548.485,89	500.742,00	1.869.227,89	
84	BENEF. DE LARGA DURACIÓN	120.001,43	144.531,00	208.645,00	413.177,00	
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	2.942.146,10	3.029.567,50	25.033,96	3.054.801,54	7%
86	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA	2.942.146,10	3.029.567,50	-	3.029.567,50	
87	PASIVO CIRCULANTE	-	-	25.033,96	25.033,96	
	TOTAL GASTOS USD	24.383.946,56	24.583.946,36	17.679.259,48	42.263.205,84	100%

El detalle de los diferentes rubros del gasto se encuentra en las cédulas presupuestarias que han sido definidas en función de la estructura administrativa del Gobierno Provincial de Imbabura. Se puede apreciar claramente el desglose de los gastos necesarios para la ejecución de los diferentes proyectos y programas de inversión que se incorporan al presupuesto, cuya ejecución se inició en el año anterior y, el detalle de las obras que no generaron obligación en el ejercicio anterior, pero que en la presente reforma modifican el presupuesto mediante la asignación correspondiente del gasto.

3. AFECTACIÓN NETA AL PRESUPUESTO INICIAL

Los ingresos y gastos que se incluyen en la presente reforma, incrementan el Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura en **USD 17.679.259,48**, por lo que el Presupuesto Codificado para el ejercicio económico 2019 asciende a **USD 42.263.205,84**.

La Dirección Financiera, conjuntamente con la Unidad de Presupuesto, ha elaborado la propuesta de reforma del presupuesto 2019, que responde a criterios técnicos y resume las acciones efectuadas en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias; incluye los ingresos por concepto de saldos reales de caja bancos, anticipos contractuales, cuentas por cobrar años anteriores, saldos de transferencias y donaciones de capital y saldos del financiamiento público, y, los gastos que corresponden a la convalidación de compromisos por entrega de

anticipos de ejercicios anteriores que no se han devengado, y los que corresponden a los proyectos y programas de inversión, que fueron planificados y reprogramados en el año 2018, pero que por diferentes causas no se los ejecutó.

Finalmente, las obligaciones que se han determinado como legalmente exigibles al 31 de diciembre de 2018, deberán reflejarse como una cuenta por pagar.

4.- RESOLUCIÓN

Luego del Análisis realizado a la Primera Reforma del Presupuesto 2019, la Comisión de Planificación y Presupuesto recomienda al Consejo Provincial de Imbabura, apruebe en primer y segundo debate el presente instrumento presupuestario.

El Consejo Provincial de Imbabura está plenamente facultado para aprobar la Primera Reforma al Presupuesto 2019, de conformidad con los artículos antes enumerados y más disposiciones reglamentarias y normas vigentes.

Disposición Final.- La Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria 2019, aprobada por el pleno del Consejo Provincial de Imbabura, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los 13 días del mes de febrero de 2019.

Dr. Napoleón De La Torre Montalvo
PREFECTO DE IMBABURA (s)

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la presente "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones Ordinaria y Extraordinaria efectuadas los días 8 y 13 de febrero de 2019, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 15 de febrero de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RAZÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, Abogado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva SANCIÓN la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION"

Ibarra, 15 de febrero de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos

SECRETARIO DEL CONSEJO

SANCIÓN:

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General, del Gobierno Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; SANCIONO la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION". En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 15 de febrero de 2019.

Dr. Napoleón De La Torre Montalvo
PREFECTO DE IMBABURA (s)

RAZÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial página web institucional, la presente "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION", el Abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. Certifico.-

Ibarra, 15 de febrero de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

ORDENANZA PRESUPUESTO 2019 Ref. 04-2018

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos y Descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, mediante oficio N° 03-CPP de 16 de noviembre de 2018, recomienda al Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, que apruebe la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019.

Que, de acuerdo al artículo 50, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, es atribución del Prefecto, presentar al Consejo Provincial, la Proforma presupuestaria institucional para su aprobación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, la aprobación del presupuesto por parte del Órgano Legislativo debe realizarse hasta el 10 de diciembre de cada año.

Que, el Consejo de Participación Ciudadana de la Provincia de Imbabura, conoció y aprobó el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", El Consejo Provincial:

EXPIDE:

La "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA"

Art. 1.- Aprobar el presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura correspondiente al año 2019, tomando en consideración la Proforma Presupuestaria por el Ejecutivo, bajo el siguiente detalle:

INGRESOS Y GASTOS

Según el Artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante **resolución su conformidad** con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Con fecha 20 de octubre de 2014, El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura expide la Ordenanza que: "REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE IMBABURA", como un instrumento legal de aplicación y observancia obligatoria en la provincia de Imbabura, fortaleciendo el poder ciudadano, promoviendo la práctica de la ética en el manejo público, institucionalizando la participación ciudadana mediante las asambleas parroquiales como instancias para la elaboración del Presupuesto.

El principal objetivo de la Ordenanza, consiste en implementar, consolidar y fortalecer los mecanismos que permitan regular los procesos de participación ciudadana en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, fortaleciendo la planificación con los diferentes niveles de gobierno: parroquiales, cantonales y sectoriales, tomando como referencia los objetivos y políticas enmarcadas en

el Plan Nacional del Buen Vivir.

El presupuesto participativo provincial se implementa con el fin de democratizar, mejorar y transparentar la gestión pública, cuya base territorial son las parroquias rurales, incorporando también a las zonas rurales de las parroquias urbanas, mediante la asignación anual de recursos económicos, distribuidos equitativamente, tomando en cuenta los proyectos contenidos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las necesidades de la población.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Artículo 216 determina que el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. **No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.**

Además el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 107, **Presupuestos Prorrogados.-** Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

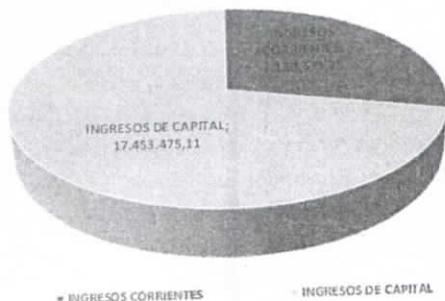
El Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con el Artículo 81 del COPLAFIP, mediante oficio circular de 31 de mayo de 2018, emitió las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma 2019, en el numeral 5.2.4 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS-GAD's, párrafo sexto manifiesta que: "Se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico y presupuestario dispuesta en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes vigentes".

Amparado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **Artículos 5.- Autonomía y Artículo 6.- Garantía de Autonomía**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, procede a la elaboración de la Proforma Presupuestaria 2019, respetando el monto del presupuesto inicial del año 2018.

Los gastos presupuestados para el ejercicio fiscal 2019, están distribuidos en las Áreas de: Servicios Generales, Servicios Sociales, Servicios Comunales, Servicios Económicos y Servicios Inclasificables, como lo determina el Artículo 230 del COOTAD.

El monto de la Proforma Presupuestaria del GAD Provincial de Imbabura para el 2019, asciende a **USD 24.583.946,36**.

INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL 2018	PROFORMA 2019	% PTO.
INGRESOS CORRIENTES	7.130.471,25	7.130.471,25	29%
INGRESOS DE CAPITAL	17.453.475,11	17.453.475,11	71%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	0%
TOTAL INGRESOS USD	24.583.946,36	24.583.946,36	100%



GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL 2018	PROFORMA 2019	% PTO.
GASTOS CORRIENTES	6.678.065,57	6.369.377,56	26%
GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	14.963.734,69	15.185.001,22	62%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	2.942.146,10	3.029.567,58	12%
TOTAL GASTOS USD	24.583.946,36	24.583.946,36	100%

INGRESOS

DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL 2018	PROFORMA 2019	% DEL PTO.
A.- INGRESOS CORRIENTES	7.130.471,25	7.130.471,25	29%
IMPUESTOS	13.000,00	13.000,00	
TASAS Y CONTRIBUCIONES	596.700,00	596.700,00	
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	32.000,00	32.000,00	
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	37.040,00	37.040,00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PÚBLICO	6.401.331,25	6.401.331,25	
OTROS INGRESOS	50.400,00	50.400,00	
B.- INGRESOS DE CAPITAL	17.453.475,11	17.453.475,11	71%
VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	30.000,00	30.000,00	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	17.423.475,11	17.423.475,11	
C.- INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	0%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	-	-	
SALDOS EN CAJA BANCOS (financiamiento interno)	-	-	
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR (Saldo anticipos contractuales y cuentas por cobrar)	-	-	
TOTAL INGRESOS USD	24.583.946,36	24.583.946,36	100%

INGRESOS CORRIENTES:

Los ingresos corrientes para el año 2019 ascienden a **USD 7.130.471,25** y tienen la siguiente composición:

1.- Ingresos propios o de recaudación directa **USD 729.140,00** que dependen de la gestión y capacidad de recaudación de la Institución identificados con los Impuestos, Tasas y Contribuciones, Venta de Bienes y Servicios, Rentas de Inversiones y Multas y Otros Ingresos.

2.- Transferencias Corrientes Sector Público **USD 6.401.331,25**, corresponden a las asignaciones del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del segundo cuatrimestre del año 2017 y en aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

INGRESOS DE CAPITAL:

Los ingresos de capital se estiman en **USD 17.453.475,11** y se originan en:

1.- Ingresos extraordinarios por la Venta de Activos de Larga Duración **USD 30.000,00**.

2.- Transferencias y Donaciones de Capital **USD 17.423.475,11** y corresponden a:

- Convenio GPI-PMA Programa Mundial de Alimentos, para la adquisición de alimentos frescos a las asociaciones de pequeños productores, para complementar el almuerzo escolar de niñas y niños en el periodo escolar, **USD 91.500,00**.

- Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión **USD 14.936.439,59**, corresponden a las asignaciones del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del segundo cuatrimestre del año 2017 y en aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

- Competencia de Riego y Drenaje **USD 762.575,52**, destinados al gasto operativo y de mantenimiento de canales de riego.

- Asignación Presupuestaria de valores equivalentes al reintegro del Impuesto al Valor Agregado IVA pagado por el Gobierno Provincial de Imbabura **USD 1.632.960,00**.

GASTOS

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL 2018	PROFORMA 2019	% DE PTO.
	GASTOS CORRIENTES	6.678.065,57	6.369.377,56	26%
51	GASTOS EN EL PERSONAL	4.591.013,42	4.498.804,45	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.018.149,45	1.030.045,60	
56	GASTOS FINANCIEROS (Interés de la deuda)	792.182,70	575.347,51	
57	OTROS GASTOS	57.500,00	57.000,00	
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	219.220,00	208.180,00	
	GASTOS DE CAPITAL E INVERS.	14.963.734,69	15.185.001,22	62%
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN	4.724.920,93	4.858.406,00	
73	BB Y SS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	3.147.105,94	2.502.131,36	
75	OBRA PÚBLICAS	4.685.786,79	6.475.446,97	
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN (SEGUROS)	256.000,00	256.000,00	
78	TRANSF. Y DONAC. PARA INVERSIÓN	2.027.259,60	946.485,89	
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	120.661,43	144.531,00	
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	2.942.146,10	3.029.567,58	12%
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA	2.942.146,10	3.029.567,58	
97	PASIVO CIRCULANTE	-	-	
	TOTAL GASTOS USD	24.583.946,36	24.583.946,36	100%

GASTOS CORRIENTES:

Los gastos en el personal parte corriente por **USD 4.498.804,45**, corresponde a los valores necesarios para el pago de remuneraciones a los servidores públicos del Gobierno Provincial, incluye en el caso de los trabajadores para el año 2019, la nivelación del salario actual que percibe cada uno, con relación a los techos de negociación establecidos en el respectivo Acuerdo del Ministerio de Trabajo 0054 de 18 de marzo del 2015. También consta una asignación destinada a cubrir la jubilación de los servidores públicos que gozan por ley de ese beneficio adicional a las prestaciones que concede la Seguridad Social.

Bienes y Servicios de consumo corriente por USD 1.030.045,60, detallan los gastos corrientes necesarios para realizar las actividades normales y operativas del GAD Provincial de Imbabura, mismas que han sido planificadas y forman parte del Plan Operativo Anual POA 2019.

Los **gastos financieros por USD 575.347,51** corresponden al interés de la deuda que mantiene el GAD Provincial de Imbabura con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Otros gastos corrientes por USD 57.000,00 dietas, tasas, contribuciones, gastos financieros y costas judiciales.

Transferencias corrientes por USD 208.180,00, asignaciones para las jefaturas del Cuerpo de Bomberos de los cantones de Imbabura, aportes a la Mancomunidad del Norte, al CONNOR y el aporte del cinco por mil a la Contraloría General del Estado a través del Ministerio de Finanzas.

GASTOS DE CAPITAL, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA:

Gastos en el personal de inversión USD 4.858.406,00 para el pago de remuneraciones a los servidores públicos que laboran en la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Dirección General de Fiscalización, Dirección General de Desarrollo Económico, Dirección General de Ambiente y Dirección General de Recursos Hídricos, que forman parte de los Programas de Inversión.

Para los trabajadores se ha previsto la nivelación del salario actual que percibe cada uno, con relación a los techos de negociación establecidos en el respectivo Acuerdo del Ministerio de Trabajo 0054 de 18 de marzo del 2015; incluyen las indemnizaciones de los señores trabajadores para acogerse a los beneficios de la Jubilación Patronal.

Bienes y Servicios de Consumo para Inversión USD 2.502.131,36, como: repuestos, mantenimiento de vehículos y maquinaria, combustibles y lubricantes y otros egresos necesarios para mantener en estado óptimo los vehículos y maquinaria que es utilizada en la ejecución de obras viales por administración directa en el sector rural de la provincia. Bienes y servicios de inversión para los proyectos de infraestructura, productivos, turísticos y de la Cooperación Internacional.

Los recursos destinados a la **obra pública suman USD 6.475.446,97**, corresponden a proyectos a ejecutarse en el año 2019 constantes en la Planificación Institucional:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PROFORMA 2019
750102	DE RIEGO Y MANEJO DE AGUAS	437.990,00
750104	DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIAMIENTO	840.000,00
750105	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	1.518.200,00
750199	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	231.337,81
750501	MANTENIMIENTOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	160.518,40
759901	ASIGNACIÓN A DISTRIBUIR PARA LA OBRA PÚBLICA	3.287.400,96
TOTAL USD		6.475.446,97

Otros Gastos de Inversión USD 256.000,00 destinado al pago de seguros del personal, equipos, vehículos, maquinaria y del

edificio del GAD Provincial de Imbabura. Tasas, contribuciones, impuestos, entre otros.

Transferencias y Donaciones para Inversión USD 948.485,89:

- El monto más significativo, corresponde a la asignación que el Gobierno Provincial de Imbabura, transferirá al Patronato de Acción Social para su funcionamiento **USD 711.485,89**, destinados a los grupos de atención prioritaria en la provincia, para garantizar la efectividad en la ejecución de los programas en salud y educación.

- **USD 115.000,00** Co-Financiamiento para emprendimientos productivos y proyectos turísticos en la provincia de Imbabura.

- **USD 1.000,00**, por transferencias a los GADs parroquiales para la ejecución de proyectos de Inversión.

- **USD 121.700,00** asignación a favor del Congope, valores que son debitados automáticamente de las asignaciones del GAD Provincial de Imbabura para el 2019.

Bienes de Larga Duración USD 144.531,00 recursos para la adquisición de: Equipos, Mobiliario, Herramientas, Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos.

Amortización de la Deuda USD 3.029.567,58.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POA 2019

La Dirección de Planificación, dentro de la formulación del PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2019, diseñó un instructivo, a fin de contar con la suficiente información preliminar para la elaboración del Plan Operativo Anual y su vinculación con la planificación del desarrollo provincial y su ordenamiento territorial.

El Plan Operativo Anual de acuerdo a las actividades programáticas para el 2019 se ha estimado en **USD 10.958.003,21** y se ha distribuido de manera técnica.

UNIDAD DE GESTIÓN	TOTAL
01. Dirección General de Vialidad e Infraestructura Física	2.408.200,00
02. Dirección General de Fiscalización	18.920,00
03. Dirección General Desarrollo Económico	495.000,00
04. Dirección General Planificación	110.406,36
05. Dirección General de Recursos Hídricos	438.990,00
06. Dirección General de Ambiente	498.000,00
07. Dirección General de Cooperación Internacional	58.000,00
09. Procuraduría Síndica	20.000,00
10. Comunicación Estratégica	325.000,00
11. Dirección General Administrativa	1.947.100,00
12. Dirección General Financiera	25.000,00
13. Dirección General de Talento Humano	250.700,00
14. Dirección General de Tecnologías de la Información	262.000,00
15. Secretaría General	15.000,00
16. Patronato de Acción social	798.285,89
17. Presupuesto Participativo	3.287.400,96
TOTAL USD	10.958.003,21

GASTOS POR ÁREAS Y PROGRAMAS

El Presupuesto del GAD Provincial de Imbabura para el presente Ejercicio Económico se lo ha distribuido por áreas y programas de acuerdo al siguiente detalle:

AREA	VALOR USD	PORCENTAJE	PROGRAMAS	VALOR USD
01 SERVICIOS GENERALES	6.870.347,81	27,9%	PLANIFICACION	617.926,26
			COOPERACION INTERNACIONAL	229.791,00
			PROCURADURIA SINDICA	213.046,00
			CONJUGACION	543.044,00
			DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA	3.329.369,00
			CONTRATACION PUBLICA	120.724,00
			FINANCIERO	386.945,00
			TALENTO HUMANO	693.011,45
			TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	534.423,00
			SECRETARIA GENERAL Y ATENCION A LA C	220.094,00
02 SERVICIOS SOCIALES	889.785,89	3,6%	PATRONATO DE ACCION SOCIAL	889.785,89
03 SERVICIOS COMUNALES	5.931.615,96	24,4%	FOLIOLETO PRODUCTIVO Y EMPRENDIMIENTO	534.463,00
			TURISMO, ARTESANIAS Y CULTURA	420.302,00
			RECURSOS HIDRICOS	726.320,00
			GESTION AMBIENTAL	1.021.128,00
			PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	3.257.400,96
04 SERVICIOS ECONOMICOS	6.886.301,61	26,0%	VALIDAD A INFRAESTRUCTURA	6.884.347,81
05 SERVICIOS INCLASIFICABLES	3.945.895,09	16,1%	FISCALIZACION	401.954,00
			SERVICIO DE LA DEUDA Y OTROS	3.943.895,09
TOTAL USD	24.583.946,36	100%	TOTAL USD	24.583.946,36

RESOLUCIÓN:

Luego del Análisis realizado a la Proforma Presupuestaria 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 244 del Código Orgánico, de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria, con la asesoría de los responsables de financiero y planificación, la Comisión de Planificación y Presupuesto **RECOMIENDA** al Consejo Provincial de Imbabura, apruebe en primer y segundo debate el presente instrumento presupuestario.

Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Provincial de Imbabura, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web Institucional.

Dado en la sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los treinta días del mes noviembre de dos mil dieciocho.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

Certifico.- Que la presente **"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION"**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones Ordinaria y Extraordinaria, efectuadas los días 28 y 30 de noviembre de 2018, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 3 de diciembre de 2018

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, Abogado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva sanción la **"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION"**

Ibarra, 3 de diciembre de 2018

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

SANCIÓN: De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario del Consejo Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **SANCIONO LA "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION"** En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 3 de diciembre de 2018.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN: Certifico que el Prefecto de Imbabura Abogado Pablo Jurado Moreno, Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional, la **"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION"** Certifico.-

Ibarra, 3 de diciembre de 2018

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA
Nro. 05-2018 / Ref. 05-2017**

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO

Que, se encuentra vigente la **"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA"**, que ha sido discutida y aprobada en dos sesiones Ordinarias efectuadas los días 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2017, respectivamente.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los medios por los cuales se puede efectuar las reformas al Presupuesto como son: Los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

Que, la Dirección Financiera mediante oficio N° GPI-N-DGF-2018-0785-O, de 7 de diciembre de 2018, plantea la Tercera Reforma a la "Ordenanza del Presupuesto correspondiente al año 2018 del Gobierno Provincial de Imbabura" debido a los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, mediante oficio N° 04-CPP de 13 de diciembre de 2018, recomienda al Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, que apruebe la Tercera Reforma al Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 y su correspondiente codificación.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador:

EXPIDE:

LA "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION"

Art. 1.- Codifíquese el presupuesto correspondiente al año 2018, tomando en consideración las reformas planteadas por el Ejecutivo del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante oficio N° GPI-N-DGF-2018-0785-O, de 7 de diciembre de 2018, suscrito por el Director General Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura.

El resumen de la estructura de los ingresos y gastos previstos en la Tercera Reforma al presupuesto es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones ordinarias efectuadas los días 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2017, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2018, con un presupuesto de **USD 24.583.946,36**.

El Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones extraordinaria y ordinaria realizadas los días 28 de marzo y 18 de abril de 2018, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Primera Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2018, con un presupuesto codificado de **USD 45.794.228,14**.

El Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones ordinaria y extraordinaria realizadas los días 27 de septiembre y 3 de octubre de 2018, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Segunda Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2018, con un presupuesto codificado de **USD 49.268.689,69**.

Mediante Acuerdo 0115 de 27 de septiembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas expide la distribución de los recursos a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, por lo que se procede mediante la presente reforma, incluir al presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura el valor de USD 491.692,25 para la ejecución de proyectos de inversión.

Para la ejecución de obras de infraestructura, el Gobierno Provincial Imbabura ha gestionado la obtención de nuevos recursos económicos a través de convenios con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales y cantonales, ingresos que se consideran para modificar las asignaciones codificadas del presupuesto, por un monto total de USD 224.000,00. De igual manera se consideran los aportes privados por USD 141.000,00.

BASE LEGAL:

1.- Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **Reforma presupuestaria** que en su parte pertinente manifiesta que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: **traspasos, suplementos y reducciones de crédito**.

2.- Sección Séptima "Reforma del Presupuesto", **Sección Octava** "Traspasos de Créditos" y Sección Novena "Suplementos de Créditos" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

3.- Artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "**Obligación de Incluir Recursos**.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social".

4.- Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, **Sección V "De las Modificaciones Presupuestarias"**.

5.- Acuerdo 0115 del Ministerio de Economía y Finanzas, emitido el 27 de septiembre de 2018, que expide el cálculo de las asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del Segundo Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2018, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

Normas Técnicas de Presupuesto, Principio de Flexibilidad, el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

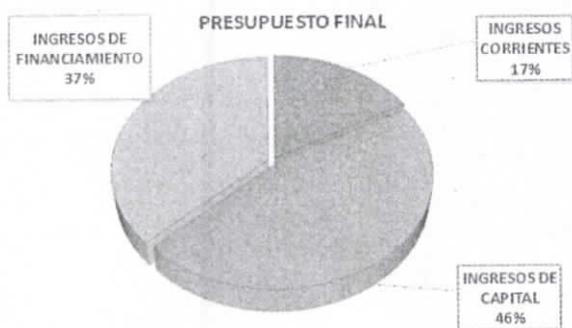
Normas Técnicas de Presupuesto, Principio de Sostenibilidad, el presupuesto debe contar con los ingresos permanentes seguros y estables en el mediano y largo plazos, que permitan generar equilibrios o superávit como resultado de la gestión.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

El Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura es de **USD 49.268.689,69**. La Reforma Neta se realiza por **USD 856.692,25**. El Presupuesto Codificado asciende a **USD 50.125.381,94**. Los ingresos y gastos previstos en la Tercera Reforma del 2018 son los siguientes:

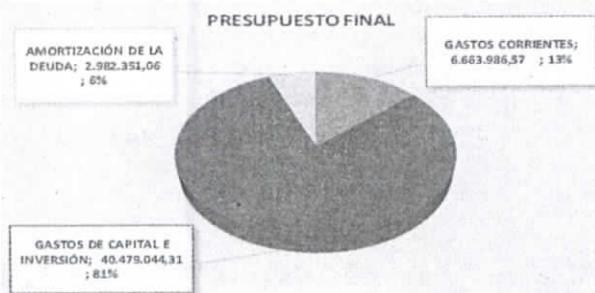
RESUMEN DE INGRESOS

INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO	PRESUPUESTO FINAL	% DE PTO.
INGRESOS CORRIENTES	8.235.737,02	147.507,67	8.383.244,69	17%
INGRESOS DE CAPITAL	22.495.421,60	709.184,58	23.204.606,18	46%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	18.537.530,77	-	18.537.530,77	37%
TOTAL INGRESOS USD	49.268.689,69	856.692,25	50.125.381,94	100%



RESUMEN DE GASTOS

GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO	TRASPASOS DE CREDITO INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO FINAL	% PTO.
GASTOS CORRIENTES	6.802.926,57	-	44.900,59	84.900,99	6.662.926,57	13%
GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	39.482.352,06	556.692,25	756.208,1	588.708,8	40.479.044,31	81%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	2.982.351,06	-	-	-	2.982.351,06	6%
TOTAL GASTOS USD	49.268.689,69	856.692,25	781,69	703,69	50.125.381,94	100%



1. ANÁLISIS DE LOS NUEVOS INGRESOS-SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.1 INGRESOS CORRIENTES:

PARTIDA	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CREDITO
1	INGRESOS CORRIENTES	147.507,67
18	TRANSF. Y DONACIONES CORRIENTES	147.507,67
18.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	
18.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	147.507,67

• Transferencias y donaciones corrientes, por concepto de asignación de recursos del Presupuesto General del Estado para el año 2018, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, según lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo IV del COOTAD y en aplicación a las reformas establecidas en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas y el Acuerdo 0115 del Ministerio de Economía y Finanzas, estimación calculada con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2018. **USD 147.507,67.**

1.2 INGRESOS DE CAPITAL:

PARTIDA	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CREDITO
2	INGRESOS DE CAPITAL	709.184,58
28	TRANSF. Y DONACIONES DE CAPITAL	709.184,58
28.01	TRANSF. DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	
28.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	344.84,58
28.01.04	ENTIDADES DEL GOBIERNO SECCIONAL	224.000,00
28.02	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INV. SECTOR PRIVADO INTERNO	
28.02.04	DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	14.000,00

• Transferencias de inversión, por concepto de asignación de recursos del Presupuesto General del Estado para el año 2018, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, según lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo IV del COOTAD y en aplicación a las reformas establecidas en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas y el Acuerdo 0115 del Ministerio de Economía y Finanzas, estimación calculada con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2018. **USD 344.184,58.**

• Aportes de Entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado para la ejecución de obras de infraestructura **USD 224.000,00** a través de Convenios de Cooperación Interinstitucional.

CONVENIO	DETALLE	SUPLEMENTO DE CREDITO
2018		
18144	APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE OTAYALO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOSADO DE LA VÍA ANZLA - TOPI. PARROQUIA SAN PABLO. CANTÓN OTAYALO	80.000,00
18144	APORTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN PABLO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOSADO DE LA VÍA ANZLA - TOPI. PARROQUIA SAN PABLO. CANTÓN OTAYALO	20.000,00
18152	APORTES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MIGUEL EGAS PARA EL ADOSADO ACERAS Y ORNAMENTACIÓN DE LA CALLE PEDUCHE DESDE LA LÍNEA FERREA HASTA LA PLAZA CENTRAL DE LA COMUNA. PARROQUIA MIGUEL EGAS CABEZAS. CANTÓN OTAYALO	30.000,00
18153	APORTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MIGUEL EGAS PARA EL EMPEDRADO DE CHUMBALOMA. PARROQUIA MIGUEL EGAS. CANTÓN OTAYALO	15.000,00
18151	APORTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MIGUEL EGAS PARA EL ADOSADO DEL SECTOR BAJO LOMA. PARROQUIA MIGUEL EGAS. CANTÓN OTAYALO	4.000,00
18143	APORTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE GUSCHINCHE PARA EMPEDRADO DEL SECTOR GUASHALOMA DE LA COMUNIDAD DE TANGALI. PRIMERA ETAPA. PARROQUIA GUSCHINCHE. CANTÓN OTAYALO	5.000,00
	APORTE DEL MUNICIPIO DE URCUQUI PARA EL ADOSADO ACERAS Y BORDILLOS CALLE HUMBERTO DE LA TORRE DESDE LA VÍA ARCÁNGEL SAN MIGUEL HASTA EL SECTOR EL ÓVALO. PARROQUIA SAN BLAS. CANTÓN URCUQUI	80.000,00
	TOTAL USD	224.000,00

• Donaciones de capital del sector privado no financiero, para la ejecución de obras de infraestructura por **USD 141.000,00**, a través de Convenios de Cooperación Interinstitucional.

CONVENIO	DETALLE	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
10152 Conv.	APORTE DE LOS FRENTISTAS DE LA CALLE PEGUCHE PARA EL ADORNADO, ACERAS Y ORNAMENTACIÓN DE LA CALLE PEGUCHE DESDE LA LÍNEA FERREA HASTA LA PLAZA CENTRAL DE LA COMUNA, PARROQUIA MIGUEL EGAS CABEZAS, CANTÓN OTAVALO	8.000,00
10151 Conv.	APORTE DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE LA BOLSA PARA EL ADORNADO DEL SECTOR BAULO LOMA, PARROQUIA MIGUEL EGAS, CANTÓN OTAVALO	3.000,00
10143 Conv.	APORTE DE UNICEM PARA EMPEDRADO DEL SECTOR GUASHALOMA DE LA COMUNIDAD DE TANGALI, PRIMERA ETAPA, PARROQUIA QUICHICHE, CANTÓN OTAVALO	60.000,00
TOTAL USD		141.000,00

2. ANÁLISIS DE LOS NUEVOS GASTOS-SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

2.2 GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN:

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	856.692,25
75	OBRAS PÚBLICAS	856.692,25

Los gastos de capital e inversión que se incluyen en la presente reforma por **USD 856.692,25** corresponden a varios proyectos de Obras Públicas:

DETALLE	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
INSTALACIÓN DEL ARMCO EN EL RÍO PICHAVÍ, CON FINES DE PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, L=146 METROS, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI.	77.845,56
REVESTIMIENTO DEL CANAL ACEQUIA PÉREZ, PARROQUIA SAN ROQUE, CANTÓN ANTONIO ANTE.	32.489,83
REHABILITACIÓN DEL PROYECTO DE RIEGO CAZARPANI, ACEQUIA ALTA BAJA Y RESERVOIRIO, COMUNIDAD CAZARPANI, PARROQUIA APUELA, CANTÓN COTACACHI.	381.356,86
CONSTRUCCIÓN DEL ADORNADO DE LA VÍA ANGLA - TOPO, PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN OTAVALO	80.000,00
EMPEDRADO DEL SECTOR GUASHALOMA DE LA COMUNIDAD DE TANGALI, PRIMERA ETAPA, PARROQUIA QUICHICHE, CANTÓN OTAVALO	135.000,00
ADORNADO, ACERAS Y ORNAMENTACIÓN DE LA CALLE PEGUCHE DESDE LA LÍNEA FERREA HASTA LA PLAZA CENTRAL DE LA COMUNA, PARROQUIA MIGUEL EGAS CABEZAS, CANTÓN OTAVALO	38.000,00
ADORNADO ACERAS Y BORDELLOS CALLE HUMBERTO DE LA TORRE DESDE LA VÍA ARCÁNGEL SAN MIGUEL HASTA EL SECTOR EL OVALO, PARROQUIA SAN BLAS, CANTÓN URCQUIU	80.000,00
ADORNADO DEL SECTOR BAULO LOMA, PARROQUIA MIGUEL EGAS, CANTÓN OTAVALO	17.000,00
EMPEDRADO DE CHIMBALOMA, PARROQUIA MIGUEL EGAS, CANTÓN OTAVALO	16.000,00
TOTAL USD	856.692,25

3. AFECTACIÓN NETA AL PRESUPUESTO INICIAL

Los nuevos rubros que ingresan como parte de los suplementos de crédito, incrementan el Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura en **USD 856.692,25**, por lo que el Presupuesto Codificado asciende a **USD 50.125.381,94**.

4. TRASPASOS DE CRÉDITO

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	TRASPASOS DE CRÉDITO	
		INCREMENTO	REDUCCIÓN
	GASTOS CORRIENTES	44.900,99	184.900,99
51	GASTOS EN EL PERSONAL	28.890,99	166.890,99
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7.510,00	7.510,00
56	GASTOS FINANCIEROS (Interés de la deuda)	-	-
57	OTROS GASTOS	8.500,00	-
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	10.500,00
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	796.709,11	596.709,11
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN	88.694,00	55.694,00
73	BB Y SS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	115.375,00	57.132,53
75	OBRAS PÚBLICAS	34.912,61	310.200,92
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN (SEGUROS)	-	20.000,00
78	TRANSE. Y DONAC. PARA INVERSIÓN	415.721,50	107.516,66
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	82.006,00	46.045,00
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	-	-
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA	-	-
97	PASIVO CIRCULANTE (CUENTAS POR PAGAR)	-	-
	TOTAL GASTOS USD	781.610,10	781.610,10

Durante la ejecución del presupuesto, se presentan movimientos en los niveles de gasto de cada una de las partidas, ya sea por incrementos o reducciones sin que modifique el total de los ingresos y egresos del presupuesto inicial, es decir, se trata de conseguir una mayor optimización de recursos financieros utilizando los excedentes de ciertas partidas presupuestarias para cubrir el déficit de otras.

El detalle de los traspasos de crédito por aumentos o disminuciones se encuentran en las cédulas presupuestarias de cada una de las Direcciones Generales.

Los diferentes traspasos de crédito tanto del gasto corriente como del gasto de inversión responden a criterios técnicos y resume las acciones efectuadas por la Dirección General de Planificación en coordinación con las Direcciones Generales del Gobierno Provincial Imbabura.

La gestión presupuestaria, permite realizar traspasos de crédito, dentro de una misma área, programa o subprograma, o de un área a otra, sin que esto implique aumentar el monto del presupuesto de gastos del Gobierno Provincial de Imbabura, el objetivo es optimizar los recursos, utilizando los excedentes de ciertas partidas presupuestarias para cubrir el déficit de otras.

El Gobierno Provincial de Imbabura ejecuta el presupuesto relativo a gastos en el personal, sin embargo estos pueden ser susceptibles de cambios, a fin de cubrir las necesidades institucionales y siempre y cuando no incremente el nivel de la masa salarial.

5. RESOLUCIÓN

Luego del Análisis realizado a la Tercera Reforma del Presupuesto 2018, la Comisión de Planificación y Presupuesto, **RECOMIENDA** al Consejo Provincial de Imbabura, apruebe en primer y segundo debate el presente instrumento presupuestario.

El Consejo Provincial de Imbabura está plenamente facultado para aprobar la Tercera Reforma al Presupuesto 2018, de conformidad con los artículos antes enumerados y más disposiciones reglamentarias y normas vigentes.

Disposición Final.- La Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria 2018, aprobada por el pleno del Consejo Provincial de Imbabura, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los 20 días del mes de diciembre de 2018.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones Extraordinaria y Ordinaria efectuadas los días 17 y 20 de diciembre de 2018, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 3 de enero de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RAZÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, Abogado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva **SANCIÓN** la "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION"

Ibarra, 3 de enero de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

SANCIÓN:

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General del Gobierno Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **SANCIONO** la "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION". En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 3 de enero de 2019.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PRFEECTO DE IMBABURA

RAZÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial página web institucional, la "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION", el Abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. Certifico.-

Ibarra, 3 de enero de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RESOLUCION No. GPI-P-09-2019
Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 65 del Código Tributario, Administración Tributaria Seccional "...En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determina..."

Que, la Octava Disposición Transitoria de Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador reformada al 21 de agosto de 2018, publicada en el Registro Oficial Nro. 242 de 29 de diciembre de 2007, dispone textualmente: "...El Director General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y, de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentren prescritos o en mora de pago por un año más, háyase iniciado o no acción coactiva..."

Que, mediante oficio Nro. GPI-DGF-2019-0077-O de fecha 17 de enero de 2019, suscrito por el doctor Fausto Guillermo Lima Soto, Director General Financiero, dirigido a la máxima autoridad provincial, en el que solicita: "...Se digné emitir la respectiva Resolución Administrativa, que permita proceder a dar de baja de los registros contables, las Cuentas por Cobrar de años anteriores.

En, uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar se proceda a dar de baja de los registros contables, las Cuentas por Cobrar de años anteriores, constantes en el informe que a continuación se detalla, cuyo monto total alcanza la suma de USD. 1.566,39, misma que se enmarca en la Octava Disposición Transitoria de Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador.

CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES

	NUMERO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	Valor	Cancelado	Pendiente	Detalle
AMAGUAÑA MIGUEL	107-2006	08/05/2006	500,00	250,00	250,00	Se firma el contrato el 8 de mayo del 2006, para la construcción del empedrado de varias calles del barrio Santa Lucía del Retorno, plazo indefinido sujetos a informes del fiscalizador; monto del contrato: por ser mano de obra especializada, el pago se realizará contra presentación de planillas de acuerdo al avance de obras, debidamente certificadas por la dirección de fiscalización a un costo de la mano de obra del empedrado de \$1.83 m2. Se entregó un anticipo de \$ 1.000,00; existe la planilla N° 01 que se devenga \$ 500,00; Planilla N°02 se devenga \$ 250,00 y no se devengo 250,00; fiscalizador Sr. Ramiro Acosta.
CARANQUI LUIS	026-2002	19/02/2002	604,00	481,77	122,23	Se firma el contrato el 19-02-2002, plazo 35 días por el valor de \$ 1205.00, para la Construcción de una vivienda de maestro para la escuela Unidocente "Alfonso Cadena Marcllo" comunidad de Cochapata, Urcuqui; se entregó un anticipo de \$ 604,00, en la planilla Nro. 1 se descuenta el valor de 481.77; pendiente por devengar del anticipo \$ 122.23. fiscalizador de la obra Arq. Jaime Cervantes.
CONSTRUCTORA ESPINEL NINA	234-1998	01/01/2011	280,81	0,00	280,81	Varias obras de. Prov. Artesanos Ibarra, no se encontró información
LASSO LUIS	314-1997		117,60	0,00	117,60	Terminación de la sede social de gremabel-Ibarra no se ha logrado encontrar la información
LAZO GILBERTO	153-1999		271,01	0,00	271,01	Terminación sede social Federación Provincial de Jubilados no se encontró información
PITA SEVILLA NESTOR GAVINO	155-2008	29/05/2008	3.031,20	2.789,33	241,87	Se firmó el contrato el 29-05-2008 por un valor de \$ 98.394.84 y un plazo de 120 días, para la construcción de cunetas en la vía asfaltada de bellavista, Chaltura, cantón Antonio ante; se entrega el 40% del anticipo por el valor de \$ 39.357,36; existen dos planillas de pago y una de reajuste de precios por \$2.789,83; existiendo cuentas pendientes por pagar por retención de impuestos, tasas y contribuciones que ascienden a \$ 3031.20; por lo cual se genera una cuenta por cobrar de \$ 241.87.

RODRIGUEZ SEGUNDO	171-1997		70,00	0,00	70,00	Varios trabajos escuela mixta Rep de México no se encontró información
ROMERO LUIS	004-2002	16/01/2002	362,40	320,54	41,86	Se firma el contrato el 16-01-2002, plazo 35 días, por el valor de \$ 1.208.00 para la Construcción de vivienda para maestro en esc. Unidocente Huayna Falcon, comunidad de Muenala, Quichinche en cantón Otavalo; se le entrego un anticipo de \$ 362.40, se constata la firma de dos letras de cambio como garantía, existe la planilla Nro. 01 con fecha 26-02-2002 por el valor de \$ 1.068,48 de la cual se descuenta el valor de \$ 320.54 del anticipo existiendo un saldo por cobrar por \$ 41.86 del saldo del anticipo no devengado; existe también un oficio de fecha 20-02-2002 emitido por el contratista, solicitando autorice al fiscalizador de la obra Arq. Jaime Cervantes proceda a recibir la obra en forma provisional.
ROMERO LUIS	019-2002	14/02/2002	604,00	534,24	69,76	Se firma el contrato el 14-02-2002, plazo 35 días por el valor de \$ 1.208,00 para la Construcción de vivienda para maestro en esc. Unidocente "Cacique Jumandi" comunidad de Huayropungo, Quichinche Otavalo, se le entrega un anticipo de \$ 604,00, Se verifica la existencia de dos letras de cambio por el valor de \$ 604.00 y 60.40; existe la planilla Nro. 01 por el valor de \$ 1068.48 de los cuales se devenga \$ 534.24 del anticipo; quedando pendiente el valor de \$ 69.76 del anticipo por justificar. fiscalizador de la obra Arq. Jaime Cervantes.
RUEDA CASTRO EFREN MARCELO	293-2011 (432-2010 MCBS-027-2010)	21/12/2010	101,25	0,00	101,25	Se firma el contrato el 21-12-2010 con un plazo de 5 días, por el valor de \$4.402.00 para provisión de insumos agrícolas para los proyectos de café orgánico en las zonas de Intag y Lita y cacao fino de aroma en la zona de las Golondrinas, se entrega el 70% de anticipo \$ 1971.00, existe un retraso de 21 días en la entrega de los insumos por el valor de \$101.25 que no fue descontado de la planilla de pago. Ni tampoco fue depositado este valor.
TOTAL					1.566,39	

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 263, numeral 1, ibídem, establece competencia exclusiva a los entes seccionales autónomos provinciales, entre ellas Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

Que, de conformidad con el artículo 4, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, se establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, el garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

Que, según el artículo 41 literal a) del mismo cuerpo legal, es obligación del Gobierno Autónomo Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar el buen vivir en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, los artículos 460 y 461 del COOTAD, establecen las solemnidades sustanciales aplicables al régimen patrimonial de los gobiernos autónomos descentralizados, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento de los contratos o convenios que se suscriban por parte de estos entes seccionales.

Que, el artículo 2077 del Código Civil establece que "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso"

Que, los artículos 157 y 158 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, regula la entrega mediante Comodato de los bienes del sector público.

Que, con fecha 12 de febrero de 2019, termina el plazo del contrato de Comodato suscrito por las administraciones anteriores, encabezadas por el licenciado Gustavo Pareja Cisneros y Luis Jaramillo Martínez, Prefecto de Imbabura y Secretario General del Sindicato Único de Obreros del Gobierno Provincial de Imbabura, respectivamente.

Que, mediante oficio N° 286-SUO-GPI de fecha 10 de enero de 2019, suscrito por el señor Jair Aza López, Secretario General del Sindicato Único de Obreros del Gobierno Provincial de Imbabura, dirigido al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, en el que manifiesta: Nos dirigimos a usted muy respetuosamente para solicitarle, de la manera más comedida, se realice la renovación del Comodato existente, para el funcionamiento de la sede Sindical.

Que, en sesión Ordinaria de Consejo Provincial de Imbabura, de 17 de enero de 2019, se aprobó la Renovación del Contrato de Comodato, entre el Gobierno Provincial de Imbabura y el Sindicato Único de Obreros del Gobierno Provincial de Imbabura para el funcionamiento de la sede Sindical por el plazo de veinte años.

En uso de las facultades previstas en los literales a) y c) del Art. 47 del COOTAD y la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Renovación del Contrato de Comodato, entre el Gobierno Provincial de Imbabura y el Sindicato Único de Obreros del Gobierno Provincial de Imbabura, para el funcionamiento de la sede Sindical, por el plazo de veinte años.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los 17 días del mes de enero de 2019.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 08-CPI-2018

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que todos los

Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 47 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD señala: Desinar, de fuera de su seno, al viceprefecto o viceprefecta, en caso de ausencia definitiva del titular, de una terna presentado por el prefecto o prefecta.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, literal j) dice: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante Oficio Nro. GPI-N-VP-2018-0193-0 de fecha 17 de diciembre de 2018, suscrito por la Ing. María Gabriela Jaramillo Puente, Viceprefecta de Imbabura, presenta la renuncia irrevocable al cargo de Viceprefecta, petición que se ampara en el Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, para que sea conocida por la Cámara Legislativa Provincial.

Que, mediante sesión Ordinaria, realizada el 20 de diciembre de 2018, el Órgano Legislativo del Consejo Provincial de Imbabura, resolvió por unanimidad, dar por conocido la renuncia irrevocable a la Viceprefectura de Imbabura, presentada por la Ing. María Gabriela Jaramillo Puente, así como pone en consideración de los señores Consejeros, la terna presentada por el abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial, de la que se designa y posesiona al doctor Alberto Napoleón de la Torre Montalvo, en calidad de Viceprefecto de Imbabura, quien ejercerá funciones por el tiempo por el que fue electo quien presentó la renuncia.

EN, uso de las facultades legales, previstas en el artículo 47 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD;

RESUELVE:

Art. 1.- Designar en forma unánime, al doctor Alberto Napoleón de la Torre Montalvo, Viceprefecto de la Provincia de Imbabura, en remplazo de la Ing. María Gabriela Jaramillo Puente, ejercerá dichas funciones por el tiempo que falte para completar el periodo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

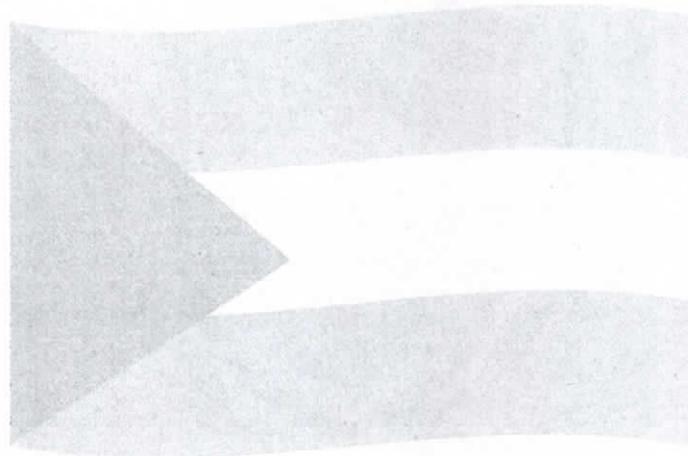
Dado y firmado en la sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 20 días del mes de diciembre de 2018.

Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

Dr. Fernando Naranjo Factos

SECRETARIO GENERAL



Abg. Pablo Jurado Moreno
Administración 2014 - 2018



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**